

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 22 de setiembre de 2017

**N° 169-2017-GG-OSITRAN****VISTOS:**

El Informe N° 132-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando 1010-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 125-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentra los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulado en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 123-2017-GG-OSITRAN, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa legal presentada por el señor Wilber Javier Pérez Alata respecto a la denuncia formulada en su contra ante la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima – Equipo Especial por la presunta comisión de los delitos de colusión y/o negociación incompatible;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 01399, la Gerencia de Administración (área usuaria de la contratación) formalizó la solicitud del servicio, adjuntando los respectivos Términos de Referencia del servicio de patrocinio legal en proceso penal;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado - EM N° 026-2017-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo determinado el valor referencial en S/. 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 132-2017-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del Servicio de Patrocinio en Proceso Penal se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para el señor Wilber Javier Pérez Alata, en su calidad de servidor del OSITRAN, como consecuencia de la Investigación Preliminar iniciada por la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima – Equipo Especial;

Que, por Memorando N° 1010-17-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 132-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0313-2017-GPP-OSITRAN, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 881 por el importe de S/ 13 500,00 (Trece mil quinientos y 00/100 Soles), así como la Previsión Presupuestal para el periodo 2018 por el monto de S/ 31 500,00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 Soles), para la contratación del "Servicio de Patrocinio Legal en Proceso Penal";

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"*;

Que, mediante el Informe N° 125-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente Informe Legal, indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 026-2017-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 132-2017-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 de dicho cuerpo normativo, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Patrocinio en Proceso Penal puede ser brindado por el abogado César Gregory Paredes Trujillo, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 006-2016-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 006-2016-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del abogado César Gregory Paredes Trujillo bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, hasta por el monto de S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de acuerdo a las condiciones solicitadas en los Términos de Referencia del servicio en mención.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

Reg. Sal. GG: 34252-17  
Reg. Sal. GAJ: 34197-17  
Reg. Sal. GA: 32099-17

Pág. 3 de 3